MINEDUCACIÓN

ICETEX

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No. 017

(22 MAY 2018)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forman parte del gasto público social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No 017
(22 MAY 2018)
Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 029 de 2007, se adoptó el Reglamento de crédito del ICETEX, se establecieron las líneas y modalidades de crédito educativo, condiciones financieras y de amortización entre otros aspectos.

Que mediante el Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017, se realizó la consolidación de los diferentes actos administrativos que modifican el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex.

Que mediante Acuerdo 060 del 15 de Noviembre de 2017, se modificó el Reglamento de crédito educativo, en cuanto a los requisitos de las condiciones de las líneas tú eliges de pregrado, creación línea de crédito educativo zonas especiales del país, asignación subsidios de sostenimiento y tasa, modificación reglamento del fondo de garantías y la posibilidad de elegir o no, el pago de intereses en época de estudios de las líneas de pregrado.

Que la Vicepresidencia de crédito y cobranza presentó la justificación para realizar la modificación del reglamento de crédito en lo referente a las condiciones de mérito académico para acceso a las líneas de crédito de pregrado.

Que la Junta Directiva en la sesión extraordinaria virtual realizada del 18 al 22 de mayo del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación en los términos propuestos por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar los artículos 16, 17, 18 y 19 del Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 16. SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO. Los beneficiarios de crédito educativo en la línea de pregrado Tú Eliges 0% y 25%, Línea de crédito educativo zonas especiales 10%, Protección Constitucional, Ceres 25% y alianzas, que cumplan con los puntos del SISBEN versión III establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, podrán acceder al beneficio, según disponibilidad presupuestal.

Los beneficiarios de crédito educativo identificados mediante un instrumento diferente al SISBEN debidamente certificados como integrantes de poblaciones (Indígenas, Desplazados; Reinsertados, Discapacitados y Red Unidos), y que pertenezcan a las líneas de crédito mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 17. BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO. Son susceptibles de acceder al subsidio los beneficiarios de crédito educativo que a partir del primer semestre de 2011, cumplan con los puntos del SISBEN versión III establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, como criterio de focalización para la adjudicación de subsidios a beneficiarios de crédito de pregrado así:

- Beneficiarios de crédito educativo en la línea de pregrado, bajo las modalidades Tú Eliges 0% y 25%, Línea de crédito educativo zonas especiales 10%, Alianzas, Ceres 25% y Protección Constitucional a partir del primer semestre de 2011 registrados en la base de datos del SISBEN versión III.

Los beneficiarios de crédito educativo identificados mediante un instrumento diferente al SISBEN debidamente certificados como integrantes de poblaciones (Indígenas, Desplazados; Reinsertados, Discapacitados y Red Unidos), y que pertenezcan a las líneas de crédito mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 18. APLICABILIDAD. A partir de la segunda convocatoria de 2018, solo podrán acceder al subsidio, los beneficiarios de crédito de pregrado que cumplan con los puntos del SISBEN versión III establecidos por el Ministerio de Educación Nacional o que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO. El subsidio de sostenimiento se otorgará previa validación del cumplimiento de requisitos en el proceso de adjudicación del crédito educativo, momento en el cual se identifica su cumplimiento frente a las bases de datos oficiales entregadas por cada una de las entidades responsables, de cada grupo de población. Por lo anterior los requisitos de aprobación de este beneficio, NO podrán ser modificados con posterioridad a la adjudicación del crédito.

El subsidio se otorgará, solo si en la adjudicación el ICETEX identifica el cumplimiento de los requisitos del estudiante, en las bases de datos

oficiales entregadas por cada una de las entidades responsables de cada grupo de población.

Parágrafo. El subsidio de sostenimiento, se otorgará a los beneficiarios de crédito financiado a través de la modalidad ACCES "Tú Eliges" 0% y 25%, Línea de zonas especiales 10%, alianzas, Ceres 25% y línea de protección constitucional según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 29 del Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017, el cual quedará así:

"ARTICULO 29. CONDICIONES FINANCIERAS. Las características y condiciones financieras del crédito educativo, se aplicarán según lo establecido para cada línea y modalidad, de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. **Tasas de Interés:** El crédito educativo otorgado para financiar estudios, se prestará a tasas de interés establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento o normas que dispongan sobre la materia, para la línea y modalidad de crédito aprobada.

   La tasa de interés corriente se aplicará durante la época de estudios, de gracia y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda y se liquidará mensualmente sobre el saldo capital adeudado.

2. **Tasa de mercado de referencia:** La tasa de mercado de referencia que tomará el ICETEX para fijar sus tasas de interés para el crédito educativo, será la resultante del promedio ponderado por monto, de las últimas doce (12) semanas publicadas por el Banco de la República para la modalidad de consumo.

3. **Tasa máxima de interés:** La tasa máxima de interés a aplicar por parte del ICETEX para las líneas y modalidades de crédito educativo de posgrado país, posgrado exterior y educación continuada, será aquella que se encuentre en cincuenta (50) puntos de básicos por debajo de la tasa de mercado de referencia.

MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No 017
(22 MAY 2018)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX

Crédito	Modalidad	Requisitos				Tasa de Interés Periodo de Estudios, Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	Amortización del Crédito		
		Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico	Otros Requisitos			% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Tú Eliges 0% Modalidad: matricula y sostenimiento*	1, 2 o 3	14 ciudades - 30,39 Resto Urbano - 30,73 Rural - 22,19	Puntaje Saber 11 >= 300 Notas >= 3,4	NA	IPC	100% valor de la matricula sin topé	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Zonas Especiales 10% Modalidad: matricula y sostenimiento*	1, 2 o 3	14 ciudades - 30,39 Resto Urbano - 30,73 Rural - 22,19	Puntaje Saber 11 >= 210 Notas >= 3,4	Pertenecer a 1 de las 11 zonas especiales	IPC	100% valor de la matrícula sin topé	10%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 25%: Modalidad: matricula y sostenimiento*	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 10	100% valor de la matricula sin topé	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	*Modalidad: sostenimiento	1, 2 o 3	Depende de la línea	Depende de la línea	Depende de la línea	Depende de la línea	- Hasta 5 SMMLV por semestre para estudiantes que residan en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad. - Hasta 2 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de la IES donde estudian. O si la metodología del programa es virtual o a distancia.	Depende de la línea	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 0% Modalidad: matricula y sostenimiento* Con fondo de garantías	1, 2 o 3	14 ciudades - 30,39 Resto Urbano - 30,73 Rural - 22,19	Puntaje Saber 11 >= 300 Notas >= 3,4	NA	IPC	100% valor de la matricula sin topé	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 25%: Modalidad: matricula y sostenimiento* Con fondo de garantías	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 10	100% valor de la matricula sin topé	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	30%	6 meses después de terminados los estudios	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matricula sin topé	40%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Tú Eliges 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Tú Eliges 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matricula sin topé	100%	NA	NA
Pregrado	Ceres 25%	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 10	100% valor de la matricula sin topé	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado

MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No 017
(22 MAY 2018)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX

Crédito	Modalidad	Requisitos				Tasa de Interés Periodo de Estudios, Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	Amortización del Crédito		
		Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico	Otros Requisitos			% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Reservistas de Honor	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 10	100% valor de la matricula sin topé	0%	6 Meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Alianzas	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 210 Indigenas >=200 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 10	100% valor de la matricula sin topé	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Oficiales	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 10	100% Vr. de la Matricula Equipo hasta 15 SMMLV	0%	6 Meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Suboficiales	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 10	100% Vr. de la Matricula Equipo hasta 11 SMMLV	0%	6 Meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional	NA	NA	Puntaje Saber 11>= 210 Indigenas >=200 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 10	100%	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Linea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 25%	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 10	100% valor de la matricula sin topé	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Linea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matricula sin topé	30%	NA	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Linea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matricula sin topé	40%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Linea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matricula sin topé	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Linea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matricula sin topé	100%	NA	NA
Pregrado	Linea para Servidores Públicos - con pago del 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matricula sin topé	30%	6 meses	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Linea para Servidores Públicos - con pago del 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matricula sin topé	40%	NA	Igual al Periodo Financiado

ACUERDO No 017
(22 MAY 2018)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX

Crédito	Modalidad	Requisitos				Tasa de Interés Periodo de Estudios, Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	Amortización del Crédito		
		Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Mérito Académico	Otros Requisitos			% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	100%	NA	NA
Posgrado País	Posgrado País con Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	IPC + 10%	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Posgrado País	Posgrado País sin Deudor Solidario		NA		NA					
Posgrado País	Línea para Servidores Públicos - con Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10%	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Posgrado País	Línea para Servidores Públicos - sin Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10%	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Posgrado País	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - sin Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 10%	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Posgrado Exterior	Exterior Largo Plazo USD 25.000 Matrícula y Sostenimiento	NA	NA	NA	NA	IPC + 10%	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Exterior Largo Plazo para Sostenimiento USD 12,500	NA	NA	NA	NA	IPC + 12%	Hasta USD 12.500	0% durante el primer año	6 meses	Hasta 5 años
	Posgrado Exterior USD 25.000 como complemento a las becas otorgadas por la ORI	NA	NA	NA	NA	IPC + 9%	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Línea Exterior para Servidores Públicos	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10%	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Línea Exterior para Funcionarios del MEN y entidades adscritas	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 10%	Hasta USD 25.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
Educación Continua	Capacitación de Idiomas	NA	NA	NA	NA	IPC + 10%	Hasta USD 8.000	0% durante el primer año	NA	Hasta 5 años
Educación Continua	Pasantías e Intercambio Educativo	NA	NA	NA	NA	IPC + 10%	Hasta USD 8.000	0% durante el primer año	NA	Hasta 5 años

MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No 017
(22 MAY 2018)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX

La tasa de interés moratoria para los créditos educativos otorgados por el ICETEX, será equivalente al IPC + 12 puntos porcentuales.

Las tasas de interés corriente y moratorio, se aplicarán sin exceder las tasas máximas legales establecidas.

4. **Porcentaje de aporte al fondo de garantías de Invalidez y Muerte:** El aporte para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el ICETEX, o aquellos que se otorguen a través de los Fondos de Administración, será el equivalente al 1.75% de cada desembolso y el beneficiario la pagará por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso.

   El aporte se cobrará a partir del segundo semestre de 2015, tanto a los créditos educativos nuevos como a los que se encuentran en ejecución o periodo de estudios.

5. **Desembolso:** El desembolso para cada semestre o período académico se destinará para cubrir total o parcialmente los costos de matrícula, sostenimiento y demás costos, de acuerdo con la cuantía establecida para cada línea y modalidad".

ARTÍCULO 3º. APLICABILIDAD. La modificación de las condiciones de mérito para acceso a las líneas de crédito educativo de pregrado solo aplicará para los créditos otorgados en la convocatoria del segundo del semestre del 2018.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente el Reglamento de Crédito Educativo y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los

La Presidente **NATALIA RUIZ RODGERS**

La Secretaria **MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mónica Roberto González	Abogada Secretaria General		24/05/2018
Revisó y aprobó	Jackson Ferney Rodriguez Torres	Coordinador del Grupo de Crédito		24/05/2018
	Edgar Fabio Diaz Ramirez	Analista de la Oficina de Planeación		24/05/2018
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación	Jorge Luis Suárez Figueroa	Asesor Jurídico Despacho Viceministra		24/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General y Presidente de la Junta Directiva.				